

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | | |
|---------------------|-----------------|-------|----------|
| LOGROÑO | Un mes..... | 2 | pesetas. |
| | Tres meses..... | 5'50 | " |
| | Seis meses..... | 10'50 | " |
| FUERA DE LA CAPITAL | Un mes..... | 2'50 | pesetas. |
| | Tres meses..... | 7 | " |
| | Seis meses..... | 12'5 | " |
| | Un año..... | 24 | " |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Junta Provincial

DEL CENSO DE POBLACION

Estadística de Viviendas

CIRCULAR

2163

El día 30 del pasado mes de Septiembre, terminó el plazo señalado en el párrafo 6.º del artículo 30 de la Instrucción de 27 de Julio último, sobre «Estadística de Viviendas», para que las Juntas municipales del Censo de población de toda la provincia, remitiesen á esta Presidencia, el resumen general, hojas auxiliares A y B, y la Memoria de los trabajos realizados para formar dicha Estadística; y como hasta la fecha, son bastantes los Ayuntamientos en los cuales no se ha cumplido aún tan importante servicio, á pesar de que se les recordó en mi circular de 4 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 5 de dicho mes, he resuelto apercibir por última vez á los Alcaldes Presidentes de las mencionadas Juntas municipales y á sus Secretarios respectivos, para que inmediatamente cumplan dicho servicio; advirtiéndoles, que si para el día 3 del próximo mes de Noviembre, no obran en la Secretaría de esta Junta provincial, los resu-

menes y documentación necesaria de todos los Municipios de la provincia, impondré á los señores Alcaldes Presidentes y Secretarios de aquellos que falten; el máximo de multa que esté dentro de mis atribuciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Instrucción, por su señalada desobediencia á cumplir las órdenes que tienen recibidas. Logroño 19 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
José de Echanove

Administración de Hacienda

EDICTO

2156

Habiendo solicitado D. Florentino Pérez, vecino de Villanueva de Cameros, la adjudicación de una parcela de terreno del Estado, sita en el kilómetro 282, hectómetro 7 de la carretera de Soria á Logroño; que linda al Norte, con la mencionada carretera; al Este, con camino de Pozo Blas; al Sur, con huerto del solicitante D. Florentino Pérez, y al Oeste, con camino llamado de los huertos: mide una extensión superficial de 1 área 69 centiáreas, he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial citado.

Logroño 18 de Octubre de 1910. —El Administrador de Hacienda, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1910 Mes de A.ºsº

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Construcción del Matadero

1.ª SEMANA

Pesetas Cts.

| | | |
|--|----|----|
| Martín Navajas, 6 jornales á 3'50 pesetas. | 21 | » |
| Matías Sáenz, 6 id. á 3'25 id. | 19 | 50 |
| Marcial García, 6 id. á 2'75 id. | 16 | 50 |
| Modesto Latorre, 6 id. á 3 id. | 18 | » |
| Santos Nalda, 6 id. á 2'50 id. | 15 | » |
| Demetrio Calvo, 6 y 1½ id. á 3 id. | 19 | 50 |
| Andrés Ladrón, 6 y 1½ id. á 2 id. | 13 | » |
| Leonardo Sancho, 6 y 1½ id. á 2 id. | 13 | » |
| Elías Ayensa, 6 y 1½ id. á 2 id. | 13 | » |
| Juan Varona, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Venancio López, 6 y 1½ id. á 1'75 id. | 11 | 37 |
| Ezequiel Arnáez, 6 y 1½ id. á 2 id. | 13 | » |
| Bruno Torralba, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Félix Nájera, 6 y 1½ id. á 1'50 id. | 9 | 75 |
| Manuel Lamuela, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Dionisio Aramayo, 2 y 1¼ id. á 3 id. | 6 | 75 |
| Manuel Zorzano, 2 y 1¼ id. á 2'25 id. | 5 | 06 |
| Valentín Arao, 7 id. á 2 id. | 14 | » |
| Fernando Alarcia, 7 id. á 2'25 id. | 15 | 75 |

Montaje de la maquinaria

Pesetas Cts.

| | | |
|---|------------|-----------|
| Claudio Anguiano, 6 y 1½ jornales á 4'50 pesetas. | 29 | 25 |
| José María Baños, 6 y 1½ id. á 3'50 id. | 22 | 75 |
| Tomás Mendoza, 5 y 3¼ id. á 2'75 id. | 15 | 81 |
| Sixto Díaz, 2 y 1½ id. á 2 id. | 5 | » |
| Gabino Otero, 6 y 1½ id. á 2 id. | 13 | » |
| Bernabé González, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Valentín Martínez, 5 y 1½ id. á 2 id. | 11 | » |
| Julián Oca, 1¼ id. á 2 id. | 0 | 50 |
| Manuel González, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Tomás Pérez, 6 y 1½ id. á 2 id. | 13 | » |
| Martín Vicente, 6 y 1½ id. á 1 id. | 6 | 50 |
| TOTAL | 400 | 99 |

2.ª SEMANA

Pesetas Cts.

| | | |
|--|----|----|
| Martín Navajas, 6 jornales á 3'50 pesetas. | 21 | » |
| Matías Sáenz, 6 id. á 3'25 id. | 19 | 50 |
| Marcial García, 5 id. á 2'75 id. | 13 | 75 |
| Modesto Latorre, 6 id. á 3 id. | 18 | » |
| Santos Nalda, 6 id. á 2'50 id. | 15 | » |
| Demetrio Calvo, 6 id. á 3 id. | 18 | » |
| Andrés Ladrón, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Leonardo Sancho, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Elías Ayensa, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Juan Varona, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Venancio López, 6 id. á 1'75 id. | 10 | 50 |
| Ezequiel Arnáez, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Bruno Torralba, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Félix Nájera, 6 id. á 1'50 id. | 9 | » |
| Manuel Lamuela, 6 id. á 2 id. | 12 | » |
| Valentín Arao, 7 id. á 2 id. | 14 | » |

Diputación provincial de Logroño

AÑO DE 1910

2093

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

| | Pesetas | Cts. |
|--|------------|----------|
| Fernando Alarcia, 7 jornales á 2'25 pesetas. | 15 | 75 |
| Valentín Martínez, carros de arena, 4 íd. á 1'75 íd. | 7 | » |
| Claudio Anguiano, 6 íd. á 4'50 íd. | 27 | » |
| José María Baños, 6 íd. á 3'50 íd. | 21 | » |
| Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd. | 16 | 50 |
| Gabino Otero, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Bernabé González, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Valentín Martínez, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Manuel González, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Tomás Pérez, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Martín Vicente, 6 íd. á 1 íd. | 6 | » |
| TOTAL | 376 | » |

3.ª SEMANA

| | Pesetas | Cts. |
|--|------------|-----------|
| Martín Navajas, 6 jornales á 3'50 pesetas. | 21 | » |
| Matías Sáenz, 6 íd. á 3'25 íd. | 19 | 50 |
| Marcial García, 6 íd. á 2'75 íd. | 16 | 50 |
| Modesto Latorre, 6 íd. á 3 íd. | 18 | » |
| Santos Nalda, 5 íd. á 2'50 íd. | 12 | 50 |
| Andrés Ladrón, 5 y 1/2 íd. á 2 íd. | 11 | » |
| Leonardo Sancho, 5 íd. á 2 íd. | 10 | » |
| Elías Ayensa, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Juan Varona, 4 y 1/2 íd. á 2 íd. | 9 | » |
| Venancio Lopez, 5 y 1/2 íd. á 1'75 íd. | 9 | 62 |
| Ezequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Bruno Torralba, 5 íd. á 2 íd. | 10 | » |
| Félix Nájera, 6 íd. á 1'75 íd. | 10 | 50 |
| Manuel Lamuela, 5 y 1/2 íd. á 2 íd. | 11 | » |
| Demetrio Calvo, 4 íd. á 3 íd. | 12 | » |
| Valentín Arao, 7 íd. á 2 íd. | 14 | » |
| Fernando Alarcia, 7 íd. á 2'25 íd. | 15 | 75 |
| Valentín Martínez, carros de arena, 3 íd. á 1'75 íd. | 5 | 25 |
| Claudio Anguiano, 6 íd. á 4'50 íd. | 27 | » |
| José María Baños, 6 íd. á 3'50 íd. | 21 | » |
| Tomás Mendoza, 5 y 3/4 íd. á 2'75 íd. | 15 | 81 |
| Sixto Díaz, 5 íd. á 2 íd. | 10 | » |
| Gabino Otero, 5 y 1/2 íd. á 2 íd. | 11 | » |
| Bernabé González, 5 íd. á 2 íd. | 10 | » |
| Valentín Martínez, 5 íd. á 2 íd. | 10 | » |
| Manuel González, 6 íd. á 2 íd. | 12 | » |
| Tomás Pérez, 5 y 1/2 íd. á 2 íd. | 11 | » |
| Martín Vicente, 5 y 1/4 íd. á 1 íd. | 5 | 25 |
| TOTAL | 362 | 68 |

Logroño 6 de Septiembre de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iniguez.

| CAPITULOS..... | CONCEPTOS | CANTIDADES autorizadas en el presupuesto | | SATISFECHAS desde 1.º de Enero á la fecha | | SATISFECHAS de más | | PENDIENTES de pago | |
|-----------------|--------------------------------------|--|-----------|---|-----------|--------------------|----------|--------------------|-----------|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.º | Administración provincial.—Personal. | 74248 | 78 | 15815 | 80 | » | » | 58432 | 98 |
| 2.º 1.º | Administración provincial.—Material. | 8728 | 38 | 2447 | 35 | » | » | 6281 | 03 |
| 2.º 2.º | Servicios generales.. | 29367 | 82 | 4306 | 66 | » | » | 25061 | 16 |
| 3.º | Obras obligatorias. | 60337 | 16 | 7557 | 77 | » | » | 52779 | 39 |
| 4.º | Cargas. | 212393 | 48 | 16335 | 96 | » | » | 196057 | 52 |
| 5.º | Instrucción pública. | 411371 | 45 | 17073 | 40 | » | » | 394298 | 05 |
| 6.º | Beneficencia. | 542088 | 97 | 137867 | 18 | » | » | 404221 | 79 |
| 7.º | Corrección pública. | 43992 | 83 | 7815 | 28 | » | » | 36177 | 55 |
| 8.º | Imprevistos. | 65043 | 47 | 4104 | 72 | » | » | 60938 | 75 |
| 9.º | Nuevos establecimientos. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 10 | Carreteras | 35537 | 77 | » | » | » | » | 35537 | 77 |
| 11 | Obras diversas. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 12 | Otros gastos. | 486077 | 11 | 53430 | 89 | » | » | 432646 | 22 |
| TOTALES. | | 1969187 | 22 | 266755 | 01 | » | » | 1702432 | 21 |

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

| CAPITULOS..... | CONCEPTOS | CANTIDADES autorizadas en el presupuesto | | RECAUDADO desde 1.º de Enero á la fecha | | RECAUDADO de más | | PENDIENTE de cobro | |
|-----------------|--------------------------------------|--|-----------|---|-----------|------------------|-----------|--------------------|-----------|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.º | Rentas. | 4753 | 48 | 1188 | 37 | » | » | 3565 | 11 |
| 2.º | Portazgos y barcajes. | 500 | » | » | » | » | » | 500 | » |
| 3.º | Donativos, legados y mandas. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 4.º | Repartimiento. | 1206915 | 90 | 151048 | 06 | » | » | 1055867 | 84 |
| 5.º | Instrucción pública. | 337183 | 74 | » | » | » | » | 337183 | 74 |
| 6.º | Beneficencia. | 28199 | 51 | 6097 | 33 | » | » | 22102 | 18 |
| 7.º | Ingresos extraordinarios. | 516253 | 08 | 110673 | 03 | » | » | 405580 | 05 |
| 8.º | Arbitrios especiales.. | 269859 | 13 | » | » | » | » | 269859 | 13 |
| 9.º | Empréstitos. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 10 | Enajenaciones.. | 1050 | » | » | » | » | » | 1050 | » |
| 11 | Resultas.. | 149487 | 06 | 149487 | 06 | » | » | » | » |
| 12 | Movimiento de fondos ó suplementos.. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 13 | Ampliación.. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 14 | Reintegros.. | » | » | 9 | 90 | 9 | 90 | » | » |
| TOTALES. | | 2514201 | 90 | 418503 | 75 | 9 | 90 | 2095708 | 05 |

RESUMEN

| | Ptas | Cts. |
|--|--------|------|
| Importan los ingresos. | 418503 | 75 |
| Idem los pagos.. | 266755 | 01 |
| Existencia en este día. } En documentos por formalizar.. | 120896 | 26 |
| Existencia en este día. } En metálico.. | 30852 | 48 |
| | 151748 | 74 |

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

Inspección Provincial de Sanidad de Logroño

Estadística Sanitaria

MES DE SEPTIEMBRE

AÑO DE 1910

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de hecho, por las enfermedades que se expresan

| AYUNTAMIENTOS | CENSO | Pneumonia | Tuberculosis | Meningitis | TOTAL |
|--------------------------------------|-------|-----------|--------------|------------|-------|
| Aldeanueva de Ebro. | 2753 | 1 | » | 1 | 2 |
| Alfaro. | 5938 | » | » | » | » |
| Arnedo. | 4341 | » | » | » | » |
| Autol. | 2856 | 1 | » | 1 | 2 |
| Briones. | 2872 | » | » | » | » |
| Calahorra. | 9475 | » | 2 | 1 | 3 |
| Cenicero. | 2646 | » | 1 | » | 1 |
| Cervera del río Alhama. | 5930 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| Ezcaray. | 2150 | » | » | » | » |
| Fuenmayor. | 2297 | 2 | 1 | » | 3 |
| Haro. | 7914 | » | 1 | » | 1 |
| Logroño. | 19237 | 2 | 6 | 4 | 12 |
| Murillo de río Leza. | 2013 | » | » | » | » |
| Nájera. | 2836 | » | 1 | » | 1 |
| Quel. | 2031 | 1 | » | 1 | 2 |
| San Asensio. | 2420 | » | » | » | » |
| Santo Domingo de la Calzada. | 3826 | » | » | » | » |
| San Vicente de la Sonsierra. | 2616 | » | » | » | » |
| TOTALES. | 84151 | 8 | 13 | 10 | 31 |

Logroño 15 de Octubre de 1910.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

Sección judicial

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE AZCOITIA.

2131

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Elzaurdi, en nombre de Don Donato Unanue y Arritegui, y Don Sebastián Goenaga y Gurruchaga, contra Don Antonio Zubeldia y Don José Manuel Lizarralde, sobre reconocimiento de un censo sobre los caseríos Aguirre-Goicoa y Aguirre-Aztarbe, hoy Aguirre-Alto y Aguirre-Bajo; se notifica á Don Isaac Angulo, ausente, en ignorado paradero, como heredero de Don Manuel Angulo y Ruiz Bazán, vendedor del caserío Aguirre-Bajo y sus pertenecidos, sito en Azcoitia, á Doña Vicenta de Arriabalaga y Aguirre-Mozcorta, hoy de Don José Manuel Lizarralde y Plazaola, por escritura otorgada en esta villa el veintiseis de Agosto de mil ochocientos

setenta, ante el Notario señor Eizmendi, y del caserío Aguirre-Alto y sus pertenecidos, sito en Azcoitia, á Don Antonio Aldalur Goenaga, hoy de Don Antonio Zubeldia, por escritura otorgada en igual fecha y ante el mismo Notario, que por el Procurador Don Esteban Elzaurdi, en nombre de Don Donato Unanue y Arritegui y Don Sebastián Goenaga y Gurruchaga, se formuló con fecha dos de Abril último, demanda de mayor cuantía contra Don Antonio Zubeldia y Don José Manuel ó José María Lizarralde, para que sean condenados á que reconociendo la subsistencia de un censo de veintiocho mil reales de capital que Don José Angulo y Doña Josefa Ruiz Bazán constituyeron á favor de Don Francisco Javier Besazabal, sobre los caseríos Aguirre-Goicoa y Aguirre-Aztarbe, hoy Aguirre-Alto y Aguirre-Bajo, sitios en Azcoitia, así como que dicho censo pertenece hoy á Don Donato Unanue y Don Sebastián Goenaga, en la proporción de una tercera parte á éste y dos á aquél, paguen el canon anual á los mismos á razón de dos y medio por ciento anual desde la anualidad vencida

—18—

en sueldo á todos funcionarios que ocupen el primer lugar en las clases inferiores hasta el último aspirante; pero sólo consumirán turno en la clase en que ocurriesen.

2.^a Las que deban proveerse por elección se adjudicarán á funcionarios de la clase inmediata inferior que cuenten en ella más de dos años de servicios y se hayan distinguido por su capacidad y celo, á juicio del Tribunal.

La vacante del elegido se proveerá en igual forma entre los funcionarios de la clase inferior, y así sucesivamente hasta la última, no consumiendo, sin embargo, turno más que en la primera en que ocurrió. El Tribunal hará las propuestas de uno ó más que tengan las condiciones expresadas, según dispone la ley.

3.^a Las vacantes de oposición serán cubiertas por este medio entre los funcionarios que lo soliciten y reunan las condiciones de la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha. Para optar en dicho turno á plazas de Oficiales auxiliares con 1.500 pesetas será necesario tener alguna de las condiciones siguientes:

1.^a Pertenecer á la clase de aspirantes, contando dos años de antigüedad en 1.250 pesetas.

2.^a Haber ejercido por igual tiempo, y con el mismo sueldo, cargo igual ó similar en los demás ramos de la Administración pública.

3.^a Los Bachilleres en Artes.

Si la obtuviere un individuo de clase inferior, la que éste deja se proveerá también por oposición, y si sacada á oposición una vacante no se presentasen opositores, ó presentándose se declarara desierta, se volverá á sacar á oposición, dándose al turno á que corresponda al tiempo en que deba ser provista; si tampoco en el segundo llamamiento se presentaren opositores ó fuese declarada desierta.

Por ningún concepto podrá alterarse el turno establecido ni duplicarse ninguno en una misma clase.

A los efectos de la oposición se comprenden con la denominación de Contadores de primera clase sólo á los Jefes de Negociado de primera.

Para la provisión de plazas de Jefes de Administración, Contadores de primera clase, habrá sólo dos turnos: el de antigüedad y el de elección.

El Portero mayor y los porteros ujieres de sueldo de 1.500 pesetas ó más, serán nombrados y separados por Real

—19—

orden del Ministerio de Hacienda, á propuesta del Tribunal.

Las vacantes de ordenanzas con 1.250 pesetas las proveerá el Pleno entre los mozos de oficio con 1.000 pesetas, y las que ocurran de éstos también las conferirá el Pleno entre licenciados del Ejército que sepan leer y escribir, que no excedan de treinta y cinco años y que tengan aptitud física para el trabajo que han de desempeñar.

El nombramiento de los mozos de oficio será hecho siempre con carácter interino, y transcurridos tres meses de prueba en el ejercicio del cargo podrán ser confirmados en la propiedad del destino.

Todos los subalternos de la planta de la portería podrán ser declarados cesantes libremente por el Tribunal.

Art. 37. En el caso de que haya aumento de plazas en alguna clase por ampliación del crédito, se proveerán desde luego con excedentes de la misma, si los hubiere. En otro caso, se considerarán como vacantes naturales y se proveerán por el turno establecido por la ley de 25 de Junio de 1870 y con arreglo al artículo anterior.

Art. 38. Las plazas que resulten vacantes de aspirantes de primera clase se proveerán, previa oposición, como dispone el último párrafo del art. 10 de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870, entre individuos de dieciseis á veinticinco años de edad que justifiquen buena conducta moral.

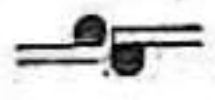
Art. 39. Cuando haya de proveerse por oposición alguna plaza de Contador ó Oficial auxiliar, se publicarán las vacantes en la GACETA DE MADRID con treinta días de anticipación al que se señale para verificar los ejercicios, expresando las condiciones que deban reunir los opositores y haciendo referencia á las disposiciones que establecen las materias objeto del examen y los ejercicios que han de practicarse.

Instrucciones especiales formadas por el Tribunal y aprobadas por el Gobierno contendrán los programas para los ejercicios y determinarán cuáles han de ser éstos.

Los opositores acreditarán con los documentos correspondientes, dentro de los mencionados plazos, sus cualidades y circunstancias, y se les habilitará de un documento que justifique su presentación á los ejercicios. Para tomar parte en las oposiciones es indispensable además que hayan constituido en la Habilitación del Tribunal de Cuentas un depósito en metálico de 20 pesetas, si se trata de proveer

en mil novecientos nueve, ó rediman dicho censo abonando su capital, las dos anualidades vencidas y las que vencieren hasta el pago del capital. Y emplazándose al Don Isaac Angulo, como heredero del vendedor mencionado de los caseríos Aguirre-Alto y Aguirre-Bajo y sus pertenecidos, para que en el término de cinco días improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, siguiéndose el juicio en rebeldía.

Azpeitia once de Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano, Vicente Pereda.



JUZGADOS MUNICIPALES



2161

Habiendo aparecido en el BOLETÍN OFICIAL número 224, el edicto citando á la herencia diogacente de Juan Leza Negueruela, se rectifica el edicto en el sentido de ser Juan Leza Santamaría.

Uruñuela doce de Octubre de mil novecientos diez.—El Juez

municipal, Alberto Sáenz de Santa María.

Anuncios Oficiales

AZOFRA

2138

Don José Loma Osorio Quiroga, Alcalde de esta villa de Azofra.

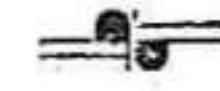
Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos que comprende la vigente tarifa y recargos municipales para los años 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de 2.930'11 pesetas cada año y con sujeción al pliego de condiciones aprobado.

La licitación se verificará por pujas á la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella, haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo propuesto.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y á la propia hora del día 10 del próximo mes

de Noviembre, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que sirve de tipo.

Azofra 17 de Octubre de 1910.—José Loma Osorio.



OCÓN

2157

Habiendo sido atacado de virola el ganado lanar de D. Fermín Fernández, vecino de Molinos, se le señala para pastar, con el de D. Quintín Rodríguez, el terreno comprendido dentro de los siguientes límites: Camino abajo de los Molinillos hasta el de Eleuterio Ruiz, y de este punto á la pasada de Mainera, sirviendo de límite el río de los Molinos de Joaquín Trapero y Martín Alonso; de este al barranco y barranco abajo á la muga de El Redal, muga adelante á la carretera que sirve de límite hasta el regreso.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de todos.

Ocón 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde accidental, Ponciano Aguado.



20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

2139

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Noviembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la casa Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 17 de Octubre de 1910.—El primer Jefe, Francisco García Ferrer.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL.

— 20 —

plazas de Aspirantes; 30, si lo fueren de Auxiliares, y 40 para las de Contadores. El total importe de lo ingresado por cada uno de los tres conceptos antes mencionados se distribuirá como dietas entre los individuos que formen los respectivos Tribunales de oposición, deducido de aquél importe los gastos que las mismas ocasionen.

El Tribunal de oposiciones remitirá al Gobierno, por conducto del Pleno, la propuesta unipersonal con el expediente de aquéllas para los nombramientos de los empleados que tengan 1.500 pesetas ó más, y al Tribunal de Cuentas cuando se trate de los que tengan menos.

Art. 40. El Tribunal de oposiciones se compondrá de cinco Vocales nombrados por el Gobierno antes de la convocatoria. Tres de éstos serán elegidos entre el Presidente, los Ministros y Fiscal cuando la oposición sea para plazas de Contadores, bastando un Ministro y dos Contadores de primera clase cuando se trate de la de Auxiliares ó Aspirantes, y los dos restantes serán en ambos casos un Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda, y un Catedrático de cualquiera de las asignaturas objeto del examen.

Art. 41. A todos los funcionarios podrá concederse la excedencia á su instancia, sin sueldo, por espacio de un año cuando menos; pero al volver al servicio del Tribunal ocuparán en sus clases respectivas el lugar que les corresponda con arreglo al mayor tiempo de servicios que tuvieren en la misma, sin que les sea de abono el tiempo no servido.

Para obtener la excedencia deberá solicitarse del Gobierno ó del Tribunal pleno, según la categoría del que la solicite.

El Teniente y Abogados Fiscales la solicitarán por conducto del Fiscal.

Art. 42. Los excedentes expresados tendrán derecho, una vez solicitada la vuelta al servicio del Tribunal, á ocupar la primera de las vacantes que en su respectiva clase ocurra ó resulte, sin consumir turno; pero no podrán obtener nueva excedencia sino después de transcurridos dos años desde su reingreso en el Cuerpo.

Art. 43. Los excedentes forzosos tendrán derecho á ocupar la primera vacante que resulte de sus respectivas clases, sin consumir turno, y serán colocados en el lugar

— 17 —

Art. 33. El nombramiento, separación y jubilación del Secretario general, Contadores y Oficiales auxiliares, corresponde al Ministro de Hacienda, á propuesta del Tribunal.

Art. 34. El Teniente y Abogados fiscales serán nombrados por el Gobierno, á propuesta del Fiscal, con arreglo á las condiciones determinadas al efecto por el art. 11 de la ley orgánica del Tribunal, y se proveerán las vacantes por rigurosa antigüedad, siempre que los funcionarios reúnan las condiciones exigidas por la ley.

Art. 35. El Presidente, los Ministros y el Fiscal, antes de tomar posesión de su cargo, prestarán juramento ante el Tribunal en pleno, que previamente habrá de examinar las condiciones legales de los nombrados.

La fórmula del juramento será: guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía; ser fieles al Rey y cumplir bien y fielmente las obligaciones de su cargo y las leyes y disposiciones referentes al mismo.

Al acto del juramento deberán concurrir, además de los individuos que constituyen el Tribunal en pleno, el Teniente y los Abogados Fiscales, que ocuparán asiento al lado izquierdo de la mesa del Tribunal, y todos los funcionarios pertenecientes al mismo, que se situarán en la Sala por el orden que les corresponda, según su categoría.

Al Presidente le tomará el juramento el Ministro más antiguo; al Fiscal, el Presidente.

Ante éste, el Fiscal y el Ministro más antiguo, prestarán juramento el Teniente y los Abogados Fiscales.

El Secretario general lo prestará también ante el Tribunal en pleno, y los demás Contadores ante el Presidente del Tribunal.

Art. 36. Para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo 10 de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870, sobre provisión de vacantes de plazas de Contadores, Auxiliares y Aspirantes de cada una de las clases en que se subdividen estas categorías, la Secretaría general llevará registros del turno de antigüedad, elección y oposición, mediante el cual se proveen las vacantes que ocurran, desde Contador de primera hasta Auxiliares de quinta, ó sea en el siguiente al último consumido, pero teniendo presentes las reglas que van á continuación:

1.ª Las vacantes de antigüedad se cubrirán ascendiendo